

mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2023-PCM/SGP, establece tres (03) servicios administrativos para implementar el Lineamiento 3.2: i) Asistencia técnica oportuna con pertinencia territorial e intercultural para la implementación de la gestión del conocimiento en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ii) Promoción de comunidades de práctica para gestionar el conocimiento de los sistemas administrativos y sistemas funcionales accesibles y con pertinencia territorial para las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, y iii) Repositorio de conocimiento fiable y accesible para las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, los cuales consideran como actividad operativa la “elaboración y aprobación de normativa en gestión del conocimiento” a cargo de la Secretaría de Gestión Pública.

Que, en el marco del cumplimiento de sus funciones en materia de gestión del conocimiento, la Secretaría de Gestión Pública a través de la Subsecretaría de Administración Pública, ha elaborado un proyecto de Norma Técnica para la Gestión del Conocimiento en el Sector Público con la finalidad que las entidades de la administración pública implementen la gestión del conocimiento, como un medio para la modernización que coadyuve a mejorar su funcionamiento, sus bienes, servicios y regulaciones, así como sus estrategias de intervención, y de esta forma generar valor público para las personas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la “Norma Técnica N° 01-2025-PCM-SGP para la Gestión del Conocimiento en el Sector Público”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La Norma Técnica aprobada en el artículo 1 es de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en todo aquello que les sea aplicable.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y establecer que la norma técnica aprobada por la presente Resolución sea publicada en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERALDINE ELIA DENISE MOUCHARD INFANTES
Secretaría de Gestión Pública

2374168-1

Aprueban la ejecución de simulacros y simulaciones para los años 2025-2027

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES N° 001-2025-PCM/SGRD

Lima, 20 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° D000005-2025-PCM-SGRD/SST de fecha 28 de enero de 2025 de la Secretaría de

Gestión del Riesgo de Desastres; así como, el Oficio N° 000006-2025-INDECI/JEF INDECI y el Informe Técnico N° 000077-2025-INDECI/SDGRPR del Instituto Nacional de Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la citada Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el literal a) del artículo 9 de la citada Ley, establece que el SINAGERD está compuesto, entre otros, por la Presidencia del Consejo de Ministros, quien asume la función de ente rector; asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, según lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.4 y 9.14 del artículo 9 del citado Reglamento, son funciones del INDECI, asesorar y proponer al ente rector, la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación; promover la estandarización y articulación de los protocolos de operación de todas las entidades que participan en el proceso de respuesta, así como la ejecución de simulacros y simulaciones, efectuando el seguimiento correspondiente y proponer al ente rector las medidas correctivas; y, promover el desarrollo de capacidades humanas para la preparación, respuesta y rehabilitación en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general, respectivamente;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada por el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, establece como Objetivo Prioritario 5 (OP5) “Asegurar la atención de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres”; y, para tal efecto, prevé como Lineamiento 5.1 (L5.1) “Mejorar la capacidad de respuesta en los tres niveles de gobierno, con carácter inclusivo y enfoque de género e intercultural”; el cual establece como parte del Servicio 5.1 (S5.1) “Capacidad instalada para la respuesta”, los simulacros en gestión reactiva, entre otros;

Que, los artículos 120 y 121 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, dispone que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, y ejerce la rectoría del SINAGERD; entre sus funciones se encuentra aprobar normas, directivas, estándares, lineamientos, mecanismos, instrumentos y demás disposiciones, en materia de gestión del riesgo de desastres;

Que, el Jefe del INDECI mediante el Oficio N° 000006-2025-INDECI/JEF INDECI de fecha 13 de enero de 2025, remite y hace suyo el Informe Técnico N° 000077-2025-INDECI/SDGRPR de fecha 30 de diciembre de 2024, en los cuales se señala que es oportuno organizar y ejecutar simulacros y simulaciones para los años 2025 al 2027, a fin de fortalecer las capacidades de preparación, respuesta y rehabilitación de la población y de las entidades que conforman el SINAGERD; recomendándose la aprobación de los simulacros y simulaciones para el período 2025 al 2027; y autorizar al INDECI que emita las directivas que regulen la organización, preparación, ejecución

y evaluación respectiva; para lo cual se cuenta con la opinión favorable de esta Secretaría, mediante el Informe N° D000005-2025-PCM-SGRD/SST de fecha 28 de enero de 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 y su modificatoria, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento y sus modificatorias, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de simulacros y simulaciones

Aprobar la ejecución de simulacros y simulaciones para los años 2025 - 2027, según el siguiente detalle:

1.1. Simulacros y Simulaciones Nacionales para los años 2025 – 2027

En el año 2025:

a. Simulaciones:

N°	Denominación	Ámbito	Fecha	Hora
1	1.a Simulación Regional Multipeligro.	Nivel regional y local (GG.RR. y GG.LL.)	Miércoles 02 de abril 2025	08:00 a 14:00
	1.b Simulación Nacional ante Desastre de Gran Magnitud	Nivel nacional (sectores)		
2	Simulación ante Sismo seguido de tsunami en la costa central.	Nivel nacional (sectores), regional y local (GG.RR. y GG.LL.)	Miércoles 12 de noviembre 2025	08:00 a 14:00

b. Simulacros:

N°	Nombre	Ámbito	Fecha	Hora
1	Simulacro Nacional Multipeligro	Todo el territorio nacional	Viernes 30 de mayo 2025	10:00 horas
2	Simulacro Nacional Multipeligro	Todo el territorio nacional	Viernes 15 de agosto 2025	15:00 horas
3	Simulacro Nacional Multipeligro	Todo el territorio nacional	Lunes 13 de octubre 2025	20:00 horas

En el año 2026:

a. Simulaciones:

N°	Denominación	Ámbito	Fecha	Hora
1	1.a Simulación Regional Multipeligro	Nivel regional y local (GG.RR. y GG.LL.)	Miércoles 01 de abril 2026	08:00 a 14:00
	1.b Simulación Nacional ante Desastre de Gran Magnitud	Nivel nacional (sectores)		
2	Simulación ante Sismo seguido de tsunami en la costa central.	Nivel nacional (sectores), regional y local (GG.RR. y GG.LL.)	Miércoles 11 de noviembre 2026	08:00 a 14:00

b. Simulacros:

N°	Nombre	Ámbito	Fecha	Hora
1	Simulacro Nacional Multipeligro	Todo el territorio nacional	Viernes 29 de mayo 2026	10:00 horas
2	Simulacro Nacional Multipeligro	Todo el territorio nacional	Viernes 14 de agosto 2026	15:00 horas
3	Simulacro Nacional Multipeligro	Todo el territorio nacional	Martes 13 de octubre 2026	20:00 horas

En el año 2027:

a. Simulaciones:

N°	Denominación	Ámbito	Fecha	Hora
1	1.a Simulación Regional Multipeligro.	Nivel regional y local (GG.RR. y GG.LL.)	Miércoles 31 de marzo 2027	08:00 a 14:00
	1.b Simulación Nacional ante Desastre de Gran Magnitud	Nivel nacional (sectores)		
2	Simulación ante Sismo seguido de tsunami en la costa central.	Nivel nacional (sectores), regional y local (GG.RR. y GG.LL.)	Miércoles 10 de noviembre 2027	08:00 a 14:00

b. Simulacros:

N°	Nombre	Ámbito	Fecha	Hora
1	Simulacro Nacional Multipeligro	Todo el territorio nacional	Lunes 31 de mayo 2027	10:00 horas
2	Simulacro Nacional Multipeligro	Todo el territorio nacional	Lunes 16 de agosto 2027	15:00 horas
3	Simulacro Nacional Multipeligro	Todo el territorio nacional	Miércoles 13 de octubre 2027	20:00 horas

1.2. Simulacros Locales o Regionales y Simulaciones para Implementación de Mecanismos de Continuidad Operativa para los años 2025 – 2027:

En el año 2025:

a. Simulacros

N°	Nombre	Ámbito	Fecha/Frecuencia	Hora
1	Simulacro Regional ante Incendios (estructurales para el ámbito urbano y forestales para ámbito rural)	Regional	A programar por el gobierno regional/ Uno semestral	A programar por el gobierno regional
2	Simulacro ante Actividad Volcánica	Local (distritos en riesgo ante actividad volcánica)	A programar por el gobierno local/ Uno semestral	A programar por el gobierno local
3	Simulacro por Sismo seguido de Tsunami	Local (distritos en riesgo ante tsunami)	Martes 4 de noviembre de 2025	10:00 horas

b. Simulaciones

Año	Denominación	Ámbito	Fecha/Frecuencia	Hora
1	Simulación para Implementación de Mecanismos de Continuidad Operativa	Nivel nacional (sectores), regional y local (GG.RR. y GG.LL.)	A programar por el ministerio, gobierno regional y local/ Una anual	08:00 a 14:00

En el año 2026:

a. Simulacros

N°	Nombre	Ámbito	Fecha/Frecuencia	Hora
1	Simulacro Regional ante Incendios (estructurales para el ámbito urbano y forestales para ámbito rural)	Regional	A programar por el gobierno regional/ Uno semestral	A programar por el gobierno regional



N°	Nombre	Ámbito	Fecha/ Frecuencia	Hora
2	Simulacro ante Actividad Volcánica	Local (distritos en riesgo ante actividad volcánica)	A programar por el gobierno local/ Uno semestral	A programar por el gobierno local
3	Simulacro por Sismo seguido de Tsunami	Local (distritos en riesgo ante tsunami)	Miércoles 4 de noviembre de 2026	10:00 horas

b. Simulaciones

	Denominación	Ámbito	Fecha/ Frecuencia	Hora
1	Simulación para Implementación de Mecanismos de Continuidad Operativa	Nivel nacional (sectores), regional y local (GG.RR. y GG.LL.)	A programar por el ministerio, gobierno regional y local/ Una anual	08:00 a 14:00

En el año 2027:

a. Simulacros

N°	Nombre	Ámbito	Fecha/ Frecuencia	Hora
1	Simulacro Regional ante Incendios (estructurales para el ámbito urbano y forestales para ámbito rural)	Regional	A programar por el gobierno regional/ Uno semestral	A programar por el gobierno regional
2	Simulacro ante Actividad Volcánica	Local (distritos en riesgo ante actividad volcánica)	A programar por el gobierno local/ Uno semestral	A programar por el gobierno local
3	Simulacro por Sismo seguido de Tsunami	Local (distritos en riesgo ante tsunami)	Jueves 4 de noviembre de 2027	10:00 horas

b. Simulaciones

Año	Denominación	Ámbito	Fecha/ Frecuencia	Hora
1	Simulación para Implementación de Mecanismos de Continuidad Operativa	Nivel nacional (sectores), regional y local (GG.RR. y GG.LL.)	A programar por el ministerio, gobierno regional y local/ Una anual	08:00 a 14:00

Artículo 2.- Obligatoriedad de la participación en la ejecución de simulacros y simulaciones

2.1. La participación en la ejecución de los ejercicios de Simulacro y Simulación, aprobada en el artículo precedente, es de carácter obligatorio en todas las instancias del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias.

2.2. Los gobiernos regionales y locales, así como los ministerios deben informar al INDECI de la programación de los simulacros y simulaciones para la implementación de mecanismos de continuidad operativa, con 30 días de anticipación a la ejecución de dichos ejercicios.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se efectúa con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Autorización al INDECI

Autorizar al INDECI regular mediante Resolución Jefatural de su Titular lo siguiente:

a) La ejecución de simulacros y simulaciones adicionales a los aprobados en el artículo 1 de la

presente resolución, ante circunstancias de necesidad excepcionales y determinadas por situaciones adversas súbitas debidamente justificadas por el pronunciamiento de entidades técnico científicas, previamente comunicada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres.

b) La Directiva para la organización, ejecución y evaluación de los ejercicios de simulacro y simulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI (www.gob.pe/indeci), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY HOMAR MERCADO FLORES
Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres
Presidencia del Consejo de Ministros

2373981-1

CULTURA

Modifican bases del "Premio a la creación de obras infantiles y juveniles 2024 - Edición Bicentenario"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000056-2025-VMPCIC/MC

San Borja, 20 de febrero del 2025

VISTOS: el Informe N° 000091-2025-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000219-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, dispone que éste es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000369-2023-MC, se crea el "Premio a la creación de obras infantiles y juveniles", como el reconocimiento económico que visibiliza el valor de manuscritos inéditos destinados a un público infantil y juvenil, e incentiva la creación de obras inéditas literarias o no literarias escritos por autoras y autores peruanos;

Que, el artículo 3 de la citada resolución señala que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura aprueba anualmente, mediante resolución viceministerial, las bases del "Premio a la creación de obras infantiles y juveniles";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 000176-2024-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del "Premio a la creación de obras infantiles y juveniles 2024 - Edición Bicentenario";

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así